FORMATO SOLICITUD MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Adición [] Prórroga [X] Otrosí []

Contrato No.	Contratista	C.C./NIT
197 de 2025	Consorcio Raíces Étnicas	901.992.378-2
Objeto:	*Diseñar mecanismos y herramientas con enfoque étnico indígena que mejoren el acceso a la justicia y la coordinación interjurisdiccional de los pueblos Jiw y Nukak de los distritos judiciales de Villavicencio y San José del Guaviare*	

Información General del Contrato

Fecha de suscripción	03 de octubre de 2025
Fecha de inicio	17 de octubre de 2025
Plazo inicial	Dos (2) meses y quince (15) días
Fecha de terminación inicial	31 de diciembre de 2025
Prórrogas	Cinco (5) meses
Fecha de terminación	31 de mayo de 2026

Informe Financiero del Contrato

CONCEPTO	VALORES
VALOR INICIAL	$ 576.024.700
VALOR TOTAL DE ADICIONES	$ 0
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDAS ADICIONES	**$ 576.024.700**
VALOR EJECUTADO CON CORTE AL 27/05/2026	$ 115.204.940
VALOR SIN EJECUTAR	$ 460.819.760
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FÍSICA	50%*
PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA	20%**

** El porcentaje de ejecución física del contrato corresponde a la entrega y aprobación de los productos No. 1 Plan de trabajo y cronograma, No. 2 Diseño metodológico para para la realización del estudio y No. 3 Protocolo de atención al usuario de justicia con enfoque étnico orientado a los pueblos Jiw y Nükak de los distritos judiciales de Villavicencio y San José del Guaviare, así como los avances relativos a los entregables 4, 5 y 6.*

*** El contrato registra una ejecución financiera del 20% debido a que su esquema de pago opera por hitos de producto. El estado de los entregables es el siguiente: se realizó el primer pago correspondiente al Plan de Trabajo y al Diseño Metodológico para la realización del estudio. No obstante, no se han realizado los demás pagos, pues los productos de las fases 2, 3 y 4 se encuentran en sus últimos ciclos de revisión para proceder con su pago respectivo.*

Descripción de la necesidad de la modificación

El Contrato de Consultoría No. 197 de 2025 fue suscrito entre la Nación – Consejo Superior de la Judicatura y el Consorcio Raíces Étnicas, en el marco del proyecto de inversión de la Rama Judicial orientado al fortalecimiento del sistema de gobierno basado en evidencia para una gobernanza confiable y gerencial. Su objeto es de naturaleza

eminentemente técnica, metodológica e intercultural, en tanto involucra el diseño de mecanismos y herramientas dirigidas a los pueblos indígenas Jiw y Nükak, que históricamente han enfrentado barreras estructurales en el acceso a la justicia ordinaria.

Durante su ejecución, el contrato ha sido objeto de dos (2) prórrogas previas, ambas sin modificación del valor contractual, motivadas por la complejidad técnica e intercultural inherente al objeto del proyecto, concretamente en la necesidad de coordinar con comunidades indígenas en territorios de difícil acceso para el trabajo de campo, la elaboración de productos con rigurosa pertinencia cultural, y los ciclos iterativos de revisión técnica requeridos para garantizar la calidad metodológica de los entregables.

La primera modificación contractual (Prórroga No. 1) amplió el plazo de ejecución en cuatro (4) meses, desde el 01 de enero de 2026 hasta el 30 de abril de 2026. Dicha prórroga respondió fundamentalmente a la necesidad de garantizar la calidad de los productos que se originen con ocasión del contrato, pues se presentaron situaciones como la extrema complejidad logística y técnica para coordinar el trabajo de campo con los pueblos Jiw y Nukak, sumado al desconocimiento previo de que las Mesas Departamentales de Coordinación Interjurisdiccional sesionan solo una vez al año. Asimismo, la renuncia inesperada del Experto Temático (rol con dedicación del 100%) generó retrasos administrativos significativos en la búsqueda y validación de un perfil idóneo que cumpliera con las exigencias del proceso.

En cuanto a la segunda modificación contractual (Prórroga No. 2) amplió el plazo de ejecución en un (1) mes, desde el 01 de mayo hasta el 31 de mayo de 2026. Esta prórroga respondió a la necesidad de contar con un periodo de tiempo que permitiera culminar la elaboración, ajuste y validación de los protocolos de coordinación interjurisdiccional con enfoque étnico, integrar las observaciones derivadas de espacios territoriales de socialización y asegurar que el Consejo Superior de la Judicatura cuente con el margen necesario para la revisión institucional y la subsanación técnica de los productos finales.

En virtud de dichas prórrogas, se consolidaron avances significativos en función de la construcción de los entregables de las fases 2 y 3 del estudio. En concreto, la supervisión técnica del contrato ha reportado los siguientes hitos:

1. **Productos 1 y 2 (Plan de Trabajo y Cronograma / Diseño Metodológico):** aprobados formalmente, primer pago liquidado.
2. **Producto 3 (Información Georreferenciable de los Pueblos Jiw y Nükak):** aprobado formalmente por la supervisión técnica mediante concepto técnico emitido durante la ejecución de la Prórroga 2.
3. **Productos 4 y 5 (Directorios de Autoridades Indígenas y de Actores Internos y Externos):** en proceso activo de revisión y validación técnica, con aprobación proyectada para el 11 de junio de 2026.
4. **Producto 6 (Protocolos de Coordinación Interjurisdiccional):** se encuentra en su cuarto ciclo de revisión técnica, con contenido sustantivo consolidado y pendiente únicamente de la aprobación definitiva.
5. **Producto 7 (Piezas de Divulgación):** con desarrollos conceptuales y de guion narrativo avanzados, pendiente de inicio formal de producción una vez aprobado el Producto 6, conforme a la dependencia metodológica que estructura el proyecto.
6. **Producto 8 (Informe Final):** pendiente de inicio, por ser el producto de cierre integrador que depende de la culminación de todos los componentes anteriores.

El estado de avance descrito evidencia una ejecución continua y articulada con la supervisión técnica. No obstante, se identifica la necesidad de realizar una tercera prórroga, en consideración a diversas situaciones presentadas durante la ejecución contractual que impactaron el cronograma inicialmente previsto para el desarrollo de las fases 2, 3 y 4, correspondientes a los productos previamente mencionados. Dichas circunstancias, aunque derivadas de la complejidad técnica e intercultural inherente al objeto contractual, pueden catalogarse como externas a las partes. En particular, se presentaron las siguientes:

a. El diseño de mecanismos de coordinación interjurisdiccional para los pueblos indígenas Jiw y Nükak requiere procesos de construcción participativa, validación cultural con las comunidades y articulación con las jurisdicciones ordinaria y especial indígena. Cada ciclo de revisión de los protocolos implicó procesos de verificación de pertinencia cultural, consistencia jurídica y aplicabilidad territorial, demandando tiempos superiores a los inicialmente previstos para garantizar la utilidad y efectividad real de los instrumentos.

 En razón de dicha complejidad técnica, fue necesario adelantar cuatro (4) ciclos de revisión, los cuales superaron el tiempo inicialmente contemplado. Sin embargo, estos resultaron indispensables para reflejar adecuadamente, en los instrumentos elaborados, las realidades asociadas a la atención de la población objetivo en doble vía, esto es, tanto desde la justicia ordinaria como desde los sistemas de derecho propio.

b. Desde la estructuración del proyecto se estableció una ruta crítica a seguir frente a la elaboración de los productos, lo cual impide la producción simultánea de todos los entregables. Esta lógica secuencial, consustancial al modelo del proyecto, determina que, los Protocolos de Coordinación Interjurisdiccional (Producto 6) deben estar aprobados definitivamente antes de iniciar la producción de las Piezas de Divulgación (Producto 7), dado que estas últimas se construyen sobre el contenido técnico y conceptual de los protocolos. Así mismo, las Piezas de Divulgación (Producto 7) deben estar aprobadas antes de ejecutar las jornadas de socialización y sensibilización, pues son el insumo pedagógico sobre el cual se estructuran dichas jornadas. Y, por último, el Informe Final (Producto 8) solo puede consolidarse una vez culminadas todas las actividades de socialización y validación, por ser el documento integrador que recoge la totalidad de resultados, lecciones aprendidas y recomendaciones del proyecto.

 En este sentido, al presentarse demora en la concreción del documento definitivo de los protocolos, previendo la complejidad técnica de los mismos y los diferentes ciclos de revisión que tuvieron que surtir, se impactó de igual forma la producción de las piezas para su divulgación.

 Aunado a lo anterior, el diseño y diagramación necesarios para la construcción de las Piezas de Divulgación (Producto 7) implica conceptualización pedagógica diferencial, validación de contenidos con criterios interculturales, así como ciclos de revisión y aprobación institucional. Todos estos pasos requieren tiempos reales que, sumados a la dependencia del Producto 6, hacen necesario que el cronograma contemple un tiempo adicional que responda efectivamente a los estándares técnicos establecidos para las Piezas de Divulgación.

c. La ejecución de las cuatro (4) sesiones de socialización con las comunidades indígenas Jiw y Nükak, así como de las ocho (8) sesiones de sensibilización dirigidas a servidores judiciales de los distritos de Villavicencio y San José del Guaviare, depende de la culminación previa de la fase de estructuración de los dos (2) protocolos derivados del contrato. En consecuencia, las fechas inicialmente previstas para el desarrollo de dichos espacios se vieron impactadas.

 Adicionalmente, la materialización de estas actividades requiere adelantar procesos previos de convocatoria, alistamiento metodológico y articulación con autoridades propias, asentamientos indígenas, despachos judiciales y demás actores institucionales del territorio. Tales gestiones demandan tiempos adicionales razonables que permitan garantizar el adecuado desarrollo y cumplimiento de los objetivos propuestos.

d. De igual manera, durante el periodo previsto para la ejecución de estas actividades se presentaron situaciones territoriales y sociales particulares en el departamento del Guaviare, las cuales incidieron en la disponibilidad institucional y en la programación de las actividades programadas. Estas circunstancias, de carácter externo y ajeno a la voluntad de las partes, generaron afectaciones en la planeación y coordinación de las jornadas previstas, haciendo necesario contar con un plazo adicional para su adecuada ejecución.

En consecuencia, el plazo adicional de un (1) mes y quince (15) días se torna objetivamente necesario para superar la dependencia metodológica existente entre los productos y su respectiva implementación, toda vez que las estrategias de divulgación y las piezas de comunicación culturalmente pertinentes están supeditadas a la aprobación previa de los protocolos de coordinación.

Solicitud – aceptación del contratista / Propuesta económica

Mediante Oficio **CONS-RAET-23-2025** de fecha 27 de mayo de 2026, Sandra Carolina Cardozo, en calidad de representante legal del Consorcio Raíces Étnicas, solicita la modificación del Contrato 197 de 2025 en los siguientes términos:

" (…)

En calidad de representante legal del CONSORCIO RAÍCES ÉTNICAS, contratista del Contrato de Consultoría No. 197 de 2025, suscrito con la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, cuyo objeto corresponde a "Diseñar mecanismos y herramientas con enfoque étnico indígena para mejorar el acceso a la justicia de los pueblos Jiw y Nükak y fortalecer la coordinación interjurisdiccional en los distritos judiciales

de Villavicencio y San José del Guaviare", me permito presentar solicitud formal de prórroga del plazo contractual hasta el 15 de julio de 2026, con el propósito de contar con el plazo adicional objetivamente requerido desde el punto de vista técnico, metodológico e institucional para culminar adecuadamente la consolidación, validación, socialización y entrega final de los productos contractuales Pendientes.

La presente solicitud se fundamenta en circunstancias técnicas, metodológicas y territoriales derivadas de la naturaleza, complejidad y sensibilidad intercultural de los productos desarrollados en la ejecución del contrato, particularmente aquellos relacionados con las estrategias de divulgación y piezas de comunicación con enfoque étnico diferencial, circunstancias que impactaron directamente la ruta crítica de revisión, validación y cierre contractual.

1. AVANCE TÉCNICO DE LOS PRODUCTOS CONTRACTUALES Y COMPLEJIDAD METODOLÓGICA DEL PROYECTO

Durante la ejecución del Contrato de Consultoría No. 197 de 2025, el CONSORCIO RAÍCES ÉTNICAS ha adelantado de manera continua las actividades técnicas, metodológicas y territoriales requeridas para el cumplimiento del alcance contractual, desarrollando y entregando progresivamente los productos previstos dentro del Anexo Técnico del proyecto.

A la fecha, el proyecto presenta avances significativos en los productos asociados a la georreferenciación de autoridades propias de los pueblos Jiw y Nükak.

La información de los directorios de autoridades propias, fueron desarrollados y entregados conforme a las actividades previstas contractualmente, encontrándose actualmente en revisión y validación técnica respecto de la consistencia territorial, articulación de información y verificación metodológica de los insumos recolectados durante el trabajo de campo.

Así mismo, los protocolos de coordinación interjurisdiccional han requerido procesos sucesivos de construcción, revisión, ajuste y subsanación técnica, atendiendo las observaciones y retroalimentaciones formuladas durante el desarrollo del proyecto, encontrándose actualmente en fase de revisión final para su consolidación definitiva. Debe resaltarse que dichos protocolos involucran mecanismos de interacción entre la jurisdicción ordinaria y los sistemas de derecho propio de los pueblos Jiw y Nükak, así como herramientas orientadas tanto a comunidades indígenas como a servidores judiciales, razón por la cual su construcción y validación exige procesos técnicos y metodológicos de especial complejidad para garantizar su pertinencia cultural, consistencia jurídica y aplicabilidad territorial.

2. DEPENDENCIA METODOLÓGICA DE LA ESTRATEGIA DE DIVULGACIÓN Y SOCIALIZACIÓN

La estrategia de divulgación y socialización prevista contractualmente depende directamente de la consolidación y aprobación final de los protocolos de coordinación interjurisdiccional, en tanto las piezas de comunicación y contenidos pedagógicos deben construirse sobre versiones técnicamente estabilizadas y metodológicamente validadas de dichos instrumentos. Lo anterior obedece a que los protocolos constituyen la base técnica y conceptual de los contenidos que posteriormente serán desarrollados dentro de la estrategia de divulgación, razón por la cual cualquier ajuste jurídico, metodológico o conceptual efectuado durante los procesos de revisión institucional impacta directamente los contenidos comunicativos y pedagógicos previstos para las jornadas de socialización y sensibilización.

(...)

3. DISEÑO, PRODUCCIÓN Y VALIDACIÓN TÉCNICA DE PIEZAS DE DIVULGACIÓN

Una vez surtidas las etapas de revisión y consolidación técnica de los protocolos de coordinación interjurisdiccional, el proyecto requiere avanzar en la estructuración, diseño, producción y validación de las piezas de divulgación previstas contractualmente, proceso que reviste una complejidad técnica y metodológica asociada a la naturaleza intercultural y pedagógica de los productos.

(...)

En efecto, las piezas deberán desarrollarse bajo criterios de comunicación y pertinencia territorial, incorporando además lineamientos asociados a manejo institucional de imagen, validación de logos, estándares gráficos y formatos técnicos requeridos para circulación en medios físicos, audiovisuales y digitales.

(...)

Debe resaltarse igualmente que las piezas de comunicación se encuentran directamente relacionadas con la implementación de las actividades de socialización y sensibilización dirigidas tanto a comunidades indígenas como a servidores judiciales, razón por la cual los tiempos requeridos para su estructuración, validación y producción impactan directamente la programación metodológica y operativa del componente final de divulgación del proyecto.

4. NECESIDAD DE PROCESOS DE CONVOCATORIA, ARTICULACIÓN TERRITORIAL Y COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

(...)

Particularmente, las jornadas dirigidas a comunidades indígenas Jiw y Nükak demandan procesos de coordinación previa con autoridades propias, asentamientos indígenas y actores territoriales, respetando las dinámicas organizativas, tiempos de concertación y mecanismos de participación propios de los territorios involucrados.

(...)

Debe señalarse igualmente que durante el periodo previsto para la ejecución de estas actividades se han presentado situaciones territoriales y sociales particulares en zonas del Guaviare y áreas de influencia regional asociadas al proyecto, las cuales han incidido en las dinámicas de programación, disponibilidad institucional y articulación territorial requeridas para el desarrollo de espacios presenciales y actividades de socialización.

Estas circunstancias externas, sumadas a la necesidad de garantizar una convocatoria efectiva, una adecuada participación territorial y el desarrollo metodológicamente organizado de las jornadas previstas contractualmente, generaron la necesidad objetiva de contar con tiempos adicionales para culminar adecuadamente el componente de divulgación y socialización del proyecto.

5. CONSOLIDACIÓN DEL INFORME FINAL DEL CONTRATO

El alcance contractual contempla igualmente la elaboración y presentación de un informe final que incluya la descripción detallada de las actividades realizadas, los productos entregados, los resultados obtenidos y las recomendaciones derivadas del proceso de construcción e implementación de los protocolos orientados al fortalecimiento del acceso a la justicia de los pueblos Jiw y Nükak.

(...)

En consecuencia, su construcción requiere incorporar de manera integral los resultados alcanzados, las actividades desarrolladas, las lecciones aprendidas y las recomendaciones derivadas del proceso contractual, garantizando coherencia técnica y metodológica frente a los productos finales del contrato.

6. NECESIDAD OBJETIVA DEL PLAZO ADICIONAL SOLICITADO

En virtud de lo anteriormente expuesto, el plazo adicional solicitado resulta necesario para culminar adecuadamente el componente final de divulgación y socialización previsto dentro del alcance contractual, particularmente en lo relacionado con el diseño, producción y validación de las piezas de comunicación, la ejecución de las jornadas de socialización y sensibilizaciones dirigidas a comunidades indígenas y servidores judiciales, así como la consolidación integral del informe final del proyecto.

Lo anterior implica adelantar las actividades metodológicas, territoriales y operativas requeridas para garantizar que las herramientas pedagógicas y comunicativas sean desarrolladas conforme a los lineamientos técnicos e institucionales definidos para el proyecto, asegurando su pertinencia cultural,

claridad metodológica y adecuada implementación dentro de los espacios de divulgación previstos contractualmente.

Así mismo, el plazo adicional permitirá culminar de manera organizada y técnicamente sustentada los procesos de convocatoria, articulación territorial y coordinación institucional necesarios para el desarrollo de las actividades presenciales de socialización, garantizando una participación efectiva de los actores involucrados y el adecuado cierre del componente de divulgación del proyecto.

De igual forma, dicho plazo permitirá consolidar el informe final del contrato como producto integrador de los resultados alcanzados, actividades desarrolladas, lecciones aprendidas y recomendaciones derivadas del proceso de construcción e implementación de las herramientas diseñadas en el marco del proyecto.

7. SOLICITUD

En ese sentido, y por las razones anteriormente expuestas, el CONSORCIO RAÍCES ÉTNICAS solicita respetuosamente a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial la aprobación de la Prórroga No. 3 al Contrato de Consultoría No. 197 de 2025 por el término de cuarenta y cinco (45) días adicionales, comprendido entre el primero (01) y el quince (15) de julio de 2026, ***manteniéndose vigentes las demás condiciones contractuales inicialmente convenidas y sin modificación del valor del contrato.***

(…)"

Concepto favorable de la Interventoría / Concepto del Supervisor Técnico

Mediante Oficio UDAEO26-2460 de fecha 28 de mayo de 2026, el equipo de supervisión técnica, integrado por los profesionales de Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, Carlos Alberto Téllez, remite el concepto técnico para la modificación del contrato 197 de 2025 en los siguientes términos:

"(…)

El Contrato No. 197 de 2025 fue suscrito entre la Nación – Consejo Superior de la Judicatura y el Consorcio Raíces Étnicas, y su objeto consiste en "Diseñar mecanismos y herramientas con enfoque étnico indígena que mejoren el acceso a la justicia y la coordinación interjurisdiccional de los pueblos Jiw y Nükak en los distritos judiciales de Villavicencio y San José del Guaviare". Se trata de un proyecto de naturaleza técnica, metodológica e intercultural, enmarcado en el proyecto de inversión de la Rama Judicial orientado al fortalecimiento del sistema de gobierno basado en evidencia para una gobernanza confiable y gerencial.

El contrato contempla la entrega de ocho (8) productos, organizados en cuatro (4) pagos así: el primer pago (20%) corresponde al Plan de Trabajo y Cronograma y al Diseño Metodológico; el segundo pago (30%) a los Protocolos de Coordinación Interjurisdiccional y la Información Georreferenciable; el tercer pago (40%) a los Directorios de Autoridades Indígenas y de Actores Internos y Externos, y las Piezas de Divulgación; y el cuarto pago (10%) al Informe Final con recomendaciones.

A la fecha de emisión del presente concepto, la ejecución presupuestal corresponde únicamente al primer pago (20%), sustentado en la aprobación formal del Plan de Trabajo y Cronograma y del Diseño Metodológico. Sin embargo, el avance físico del cincuenta por ciento (50%) refleja una ejecución material que supera lo facturado: la Información Georreferenciable de los Pueblos Jiw y Nükak cuenta con aprobación formal de la supervisión técnica a través de concepto técnico; los Protocolos de Coordinación Interjurisdiccional se encuentran en su último ciclo de revisión, con contenido sustantivo ya consolidado; los Directorios de Autoridades Indígenas y de Actores Internos y Externos registran avances significativos a partir del trabajo de campo con las comunidades Jiw y Nükak; y las Piezas de Divulgación presentan desarrollos concretos, especialmente relacionados con la estrategia de socialización y divulgación, en simultáneo con la validación de los protocolos. El Informe Final, por su naturaleza de entregable de cierre, no ha sido iniciado.

El contrato ha sido objeto de dos (2) prórrogas previas sin modificación de valor, derivadas de la complejidad técnica e intercultural para la coordinación de espacios y la definición de las fechas en las que se realizó el trabajo de campo, así como de la elaboración de los productos y de los ciclos de revisión requeridos para garantizar la calidad metodológica de los entregables. Mediante comunicación del 27 de mayo de 2026, la

supervisión administrativa, financiera, jurídica y contable del contrato remitió la solicitud de prórroga presentada formalmente por el Consorcio Raíces Étnicas, por el término comprendido entre el primero (1°) de junio y el quince (15) de julio de 2026, sin modificación del valor del contrato.

2. Análisis de los argumentos de la solicitud

Los argumentos presentados se examinan a continuación:

2.1. Avance técnico de los productos contractuales

El Consorcio acredita un avance material sostenido en la ejecución del contrato. A la fecha de la solicitud, los Productos 1 (Plan de Trabajo) y 2 (Diseño Metodológico) cuentan con aprobación formal, y el Producto 3 (Información Georreferenciable de los pueblos Jiw y Nükak) ha sido igualmente aprobado por la supervisión técnica. El Producto 6 (Protocolos de Coordinación Interjurisdiccional) se encuentra en su último ciclo de revisión y ajuste, habiendo surtido tres versiones de retroalimentación técnica conforme al cronograma de la Prórroga 3. Los Productos 4 y 5 (Directorios de Autoridades Indígenas y de Actores Externos) registran avances en su proceso de validación. Este estado de avance es consistente con el cronograma anexo a la solicitud, lo cual evidencia una ejecución continua y articulada con la supervisión del contrato.

2.2. Complejidad técnica, metodológica e intercultural del proyecto

La naturaleza del objeto contractual implica el diseño de mecanismos y herramientas dirigidos a pueblos indígenas Jiw y Nükak, lo que exige procesos de construcción participativa, validación cultural y articulación territorial que superan los tiempos propios de una consultoría convencional. La construcción de los protocolos de coordinación interjurisdiccional, en particular, involucra la interacción entre la jurisdicción ordinaria y los sistemas de derecho propio de las comunidades, requiriendo múltiples ciclos de revisión para garantizar pertinencia cultural, consistencia jurídica y aplicabilidad territorial. Esta complejidad inherente al objeto del contrato constituye una circunstancia objetiva y verificable que justifica la necesidad de tiempo adicional.

2.3. Dependencia metodológica entre productos

El Consorcio sustenta de manera técnicamente sólida la relación de dependencia secuencial entre los productos pendientes: la estrategia de divulgación y las piezas de comunicación (Producto 7) solo pueden ser desarrolladas una vez que los protocolos (Producto 6) cuenten con aprobación definitiva, dado que estos constituyen su base conceptual y técnica. A su vez, el Informe Final (Producto 8) depende de la culminación de los componentes de divulgación y socialización. Esta cadena de dependencias metodológicas es coherente con el diseño del proyecto y explica, sin que ello sea atribuible a ninguna de las partes, la configuración del cronograma ajustado presentado con la solicitud, cuyas actividades finales se proyectan hasta el 15 de julio de 2026.

2.4. Circunstancias territoriales e institucionales externas

La ejecución de las actividades de socialización y sensibilización dirigidas a comunidades indígenas Jiw y Nükak demanda procesos previos de coordinación con autoridades propias, respetando tiempos de concertación y dinámicas organizativas propias de los territorios. Adicionalmente, el Consorcio señala la ocurrencia de situaciones territoriales y sociales particulares en el departamento del Guaviare que han incidido en la disponibilidad institucional y en la programación de actividades presenciales. Estas circunstancias son de naturaleza externa y ajena a la voluntad de las partes, y configuran hechos que objetivamente impactan la ruta crítica de cierre del proyecto.

2.5. Coherencia entre la solicitud y el cronograma

El cronograma de actividades presentado como anexo a la solicitud es consistente con el plazo requerido. Las actividades del tercer y cuarto momento del proyecto que comprenden la producción y aprobación de las piezas de divulgación, las sesiones de socialización con comunidades indígenas y servidores judiciales, la elaboración del informe final y su aprobación se encuentran distribuidas de manera articulada dentro del periodo comprendido entre el 1° de junio y el 15 de julio de 2026. No se evidencian tiempos ociosos ni actividades sobredimensionadas en el cronograma propuesto.

(...)

4. Conclusiones y concepto

Valorados en su conjunto los argumentos expuestos en la solicitud, el avance acreditado en la ejecución contractual, la coherencia técnica del cronograma presentado y la ausencia de modificación del valor del contrato, se considera que la Prórroga No. 3 solicitada se encuentra debidamente fundamentada en razones de naturaleza técnica, metodológica y territorial, objetivamente verificables y propias de la complejidad del objeto contractual. En consecuencia, se emite concepto técnico favorable para la Prórroga No. 3 al Contrato de Consultoría No. 197 de 2025, por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario, comprendido entre el primero (1°) de junio y el quince (15) de julio de 2026, manteniéndose vigentes las demás condiciones contractuales y sin modificación del valor del contrato.

(…)"

Justificación del Supervisor / Coordinador del proyecto

La supervisión administrativa, financiera, jurídica y contable – AFJC, teniendo en cuenta el concepto y argumentos presentados por la supervisión técnica, considera viable y pertinente (desde los criterios objeto de vigilancia a cargo de esta supervisión AFJC) la presente solicitud de prórroga del plazo de ejecución hasta el **15 de julio 2026,** para lo cual se presenta el siguiente análisis respecto de las principales condiciones contenidas en la solicitud y en concepto, así como la procedencia de la modificación contractual vista desde las circunstancias administrativas, financieras, jurídicas y contables que rodean la ejecución contractual.

Análisis Administrativo:

Desde el ámbito administrativo, figura de la prórroga permite ajustar los plazos de ejecución cuando se presentan circunstancias sobrevinientes que, sin ser atribuibles a las partes, impiden la culminación del objeto en el tiempo inicialmente previsto. En el caso del Contrato No. 197 de 2025, la solicitud se fundamenta en la naturaleza altamente especializada del objeto contractual: el diseño de herramientas de acceso a la justicia con enfoque étnico diferencial para los pueblos Jiw y Nükak.

La supervisión técnica ha validado que los factores que inciden en el cronograma no corresponden a deficiencias del contratista ni a desidia de la entidad, sino a una necesidad técnica sobreviniente. Esta se deriva de la complejidad inherente a los procesos de concertación intercultural y validación institucional, los cuales exigen ciclos de revisión rigurosos que garantizan la calidad y pertinencia del producto final. Por tanto, esta prórroga tiene el objetivo de ajustar el plazo a la realidad material del proyecto de consultoría.

El plazo adicional solicitado de un (1) mes y quince (15) días (del 1 de junio al 15 de julio de 2026) resulta suficiente, proporcionado y técnicamente justificado. Este tiempo permite:

a. **Superar la dependencia metodológica**: La estrategia de divulgación y las piezas de comunicación están condicionadas a la aprobación previa de los protocolos de coordinación interjurisdiccional. Avanzar sin este paso no solo sería metodológicamente inviable, sino que generaría reprocesos que afectarían la calidad técnica.
b. **Articulación territorial:** Los tiempos logísticos requeridos para la convocatoria efectiva y concertación con las autoridades indígenas Jiw y Nükak exigen una planeación que no puede ser acelerada sin comprometer la legitimidad y el alcance étnico del contrato.
c. **Cierre técnico:** Al estar en una etapa de consolidación de productos de alta complejidad, este periodo permite a la supervisión y al equipo consultor finalizar los ciclos de validación necesarios para el cumplimiento de los pagos pendientes, garantizando que el cierre contractual se ajuste a los estándares exigidos por la entidad.
d. **Gestión de riesgos:** Administrativamente, el plazo otorgado permite a la entidad y al contratista mitigar el riesgo de producir materiales pedagógicos que, ante una eventual modificación en los protocolos, perderían su pertinencia cultural y utilidad. Al otorgar este mes, se asegura que el cierre contractual sea definitivo y no un punto de partida para nuevos ajustes.

En el ámbito administrativo esta supervisión reconoce que la concertación con pueblos indígenas como los Jiw y Nükak no puede sujetarse a cronogramas rígidos. El hecho de que la entidad reconozca la necesidad de respetar los tiempos de las comunidades para la concertación previa no es un retraso, sino una condición de validez del objeto contractual.

En conclusión, la suscripción de la Prórroga No. 3 al Contrato No. 197 de 2025 se constituye en una medida administrativamente necesaria para salvaguardar la dependencia metodológica entre la aprobación de los protocolos de coordinación interjurisdiccional y el despliegue de las estrategias de divulgación, mitigando así el riesgo de reprocesos.

Análisis Jurídico

La procedencia jurídica de la prórroga del Contrato No. 197 de 2025 se fundamenta en los principios esenciales de la contratación estatal y encuentra pleno respaldo en la Ley 80 de 1993 y la jurisprudencia del Consejo de Estado.

La Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública) si bien no regula de manera exhaustiva la figura de la prórroga en un artículo único, la doctrina y la jurisprudencia han establecido su viabilidad bajo el amparo de los principios de economía, la consecución de los fines de la contratación estatal y la autonomía de la voluntad.

Adicionalmente, es importante aclarar que, desde la perspectiva jurídica, la prórroga se convierte en la figura más adecuada porque las obligaciones contractuales se han mantenido en curso, pero han consumido un tiempo superior al inicialmente pactado debido a dificultades propias de la evolución técnica del proyecto y derivadas de la complejidad del objeto contractual. Los documentos analizados concluyen de forma unívoca que las causas de la extensión del cronograma son objetivas y externas a la voluntad de las partes, deslindando así cualquier tipo de responsabilidad por mora o incumplimiento en el desarrollo del proyecto.

Análisis Financiero y Contable

En lo que respecta a la supervisión financiera y contable del Contrato No. 197 de 2025, se destaca que la presente solicitud corresponde exclusivamente a una prórroga en el plazo de ejecución y no implica una adición en el valor del contrato. Por consiguiente, no se requiere un análisis de valores adicionales, dado que no existe modificación al valor total inicialmente pactado ni se generan nuevos costos asociados a la extensión del plazo, ni se modifican las condiciones contractuales. Se ratifica la existencia de la Disponibilidad Presupuestal (CDP) y el Registro Presupuestal (RP) iniciales, los cuales amparan la totalidad del valor del contrato y son suficientes para cubrir la contraprestación de los servicios contratados hasta la finalización del plazo prorrogado.

En resumen, la prórroga solicitada mantiene la integridad del presupuesto asignado, asegurando la cobertura financiera total del contrato sin requerir apropiaciones adicionales.

Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista manifestó que el trámite de modificación contractual para prorrogar el plazo pactado no alterara en ninguna medida la ecuación contractual, tal como se indicó en el acápite de “solicitud del contratista”.

Aval del Supervisor AFJC

En virtud de las consideraciones administrativas, jurídicas, financieras y contables expuestas, la Supervisión **AVALA FAVORABLEMENTE** la solicitud de prórroga, por ser una medida oportuna, necesaria y legalmente sustentada para efectos de permitir la entrega de los productos pendientes por parte del contratista, la adecuada revisión técnica, la validación de la totalidad de los productos y la garantía de la utilidad institucional del estudio. Por tanto, se solicita prorrogar el plazo contractual por el término de un (1) mes y quince (15) días a partir **del 01 de junio hasta el 15 de julio de 2026**

Valor y forma de pago de la adición y plan de pagos valor contractual

No aplica.

Recursos Presupuestales

Para la modificación requerida no se requieren recursos adicionales.

Cronograma

Conforme a la solicitud de prórroga allegada por el contratista y el concepto técnico remitido por la UDAE, el cronograma correspondiente a la proyección de actividades por realizar y productos pendientes por entrega, revisión y aprobación responde a la necesidad de la presente solicitud y es coherente con el contrato y se encuentra adjunto a la presente solicitud.

Resumen de la solicitud

Prorrogar el contrato No. 197 de 2025 por el término de un (1) mes y quince (15) días a partir del 01 de junio hasta el 15 de julio de 2026 con el fin de realizar la entrega total de los productos pendientes asegurando la utilidad institucional de los resultados y su coherencia con las condiciones reales de los territorios y de las comunidades Jiw y Nukak.

Recomendación

Con base en el concepto técnico emitido por la supervisión técnica y el aval del Director Administrativo del Grupo de Supervisión de Contratos, la suscrita supervisora administrativa, financiera, contable y jurídica del Contrato No. 197 de 2025 encuentra oportuno, pertinente y razonable sugerir a la Ordenadora del Gasto modificar el Contrato No. 197 de 2025, en el sentido de prorrogar su plazo de ejecución por el término de un (1) mes y quince (15) días a partir del 01 de junio hasta el 15 de julio de 2026.

Cordialmente,

RODRIGO JOSÉ ZABALETA BAÑOL
Director Administrativo del Grupo
de Supervisión de Contratos (Despacho)

Sarah Viviana Diab

SARAH VIVIANA DIAB GONZÁLEZ
Profesional Universitario Grado 11
División de Supervisión de Contratos
Supervisora AFJC – Contrato 197 de 2025

Anexos
- Certificado de Existencia y Representación Legal.
- Concepto de la Supervisión Técnica.
- Solicitud del contratista.
- Cronograma de ejecución.

Proyectó: SARAH VIVIANA DIAB GONZÁLEZ
Revisó:
Aprobó: